



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 498/17  
Sucre, 22 de noviembre de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 20 de noviembre de 2017, la MSc. Juana Zurita Fernández de Serrano, DIRECTORA DEL NIVEL INICIAL "MANITAS PINTADAS", hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Kindergarten al que representa, tiene previsto realizar una FERIA EDUCATIVA con título "SIN AGUA NO HAY VIDA", una temática actual y de gran importancia a nivel mundial, con ese antecedente, solicita AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plazuela San Francisco, para el día jueves 23 de noviembre de 2017, de Hrs. 09:00 a 12:30, con la finalidad de realizar en referido evento.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, denegar el uso de la Plazuela San Francisco y AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de la MSc. Juana Zurita Fernández de Serrano, DIRECTORA DEL KINDERGARTEN "MANITAS PINTADAS", con la finalidad de realizar una "FERIA EDUCATIVA", con el título: "SIN AGUA NO HAY VIDA", el día jueves 23 de noviembre de 2017, de Hrs. 09:00 a 12:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, el H. Concejo Municipal, tiene entre sus atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de la MSc. Juana Zurita Fernández de Serrano, DIRECTORA DEL KINDERGARTEN "MANITAS PINTADAS", con la finalidad de que**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 498/17

realicen una "FERIA EDUCATIVA", con el título "SIN AGUA NO HAY VIDA", el día jueves 23 de noviembre de 2017, de Hrs. 09:00 a 12:30, sujeto a una Agenda Especial.

**Artículo 2º.-** La organizadora de este evento, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**